TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA	GOBIERNO REGIONAL DE APÚRIMAC – UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL GRAU- ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA	
CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES	**CODIGO**	**DENOMINACIÓN**
	250500010010	SERVICIO DE ARBITRAJE DE DEPORTES
ACTIVIDAD DEL POI	C0147 EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE ETAPA UGEL	
FTE.FTO.	RECURSOS ORDINARIOS	
CLASIFICADOR DE GASTO	2. 3. 2. 7. 9 1	
META O SEC. FUN.	046-2026	

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CONTRATACÓN DEL SERVICIO DE ARBITRAJE DE DEPORTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS DE LA ETAPA UGEL 2026 EN LAS CATEGORÍAS A, B, C, D Y E
2. FINALIDAD PUBLICA	Garantizar el adecuado desarrollo de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – Etapa UGEL 2026, mediante la prestación del servicio especializado de arbitraje deportivo, asegurando la conducción imparcial, transparente y reglamentaria de las competencias en las categorías A, B, C, D y E. Asimismo, contribuye a promover la práctica deportiva, la integración, la formación integral, la sana convivencia, la inclusión y el desarrollo de habilidades físicas y socioemocionales de los estudiantes de las instituciones educativas de la jurisdicción de la UGEL.
3. OBJETIVO(S) DE LA CONTRATACIÓN	Contratar el servicio de arbitraje deportivo para dirigir, supervisar y controlar el desarrollo de las competencias programadas en el marco del Plan de Desarrollo de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – Etapa UGEL 2026, garantizando el cumplimiento de las bases, reglamentos y normas técnicas vigentes, así como el correcto desarrollo de las disciplinas deportivas y paradeportivas en las categorías A, B, C, D y E.
4. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR	**Actividades para realizar:** - Dirigir la reunión técnica y realizar el sorteo de equipos para la programación de partidos en las categorías A, B, C, D y E. - Elaboración de la programación de partidos (fixture) en concordancia con las Bases de los JDPA 2026 - Velar por la seguridad y el normal desarrollo de los partidos. - Realizar la identificación de cada integrante del equipo (titulares y suplentes, delegado y entrenador) en cada partido, además de identificar al capitán del equipo. - Verificar la indumentaria de cada integrante del equipo. - Realizar el control de los tiempos de inicio, descanso y final del encuentro. - Realizar el control de la conducta, sanciones (tarjetas amarillas y rojas) y reclamos. - Firmar las planillas de juego en conformidad a las incidencias presentadas en cada encuentro. - Elaborar un informe u otra documentación sustentatoria para la Comisión de Justicia en caso de existir algún reclamo técnico deportivo en la disciplina. - La contratación del equipo de árbitros para la conducción de las disciplinas colectivas e individuales en todas las categorías (A, B, C, D y E.) es a todo costo. - El promedio de partidos por disciplina y categoría se menciona en el siguiente cuadro:

DISCIPLINAS DEPORTIVAS	CATEGORÍA A, B y C		TOTAL PARTIDOS	TOTAL ÁRBITROS
	MUJERES	VARONES		
FUTBOL	X	X	42	03
VOLEY	X	X	28	02
BÁSQUET	X	X	15	01
FUTSAL	X	X	42	02
AJEDREZ	X	X	De toda la terna de árbitros, 02 se deberán encargar de conducir todas las partidas de ajedrez, en todas las categorías y géneros, según fechas programadas	
ATLETISMO	X	X	Toda la terna de árbitros deberá conducir todas las pruebas de campo y de pista de atletismos, en todas las categorías y géneros, según fechas programadas	
TOTAL				**08**

Equipo de árbitros debe estar conformado por:

TERNA DE ÁRBITROS	FECHAS	CATEGORÍAS	DÍAS DE EJECUCIÓN
- 03 árbitros de fútbol - 02 árbitros de vóley - 01 árbitro de básquet - 02 árbitros de futsal	16 y 17 de Julio - 2026	Categoría A	02 días
- 03 árbitros de fútbol - 02 árbitros de vóley - 01 árbitro de básquet - 02 árbitros de futsal	20; 21 y 22 de Julio – 2026	Categoría B Y Categoría C	03 días

NOTA:

- De toda la terna de árbitros, 02 se deberán encargar de conducir todas las partidas de ajedrez, en todas las categorías y géneros, según fechas programadas
- Toda la terna de árbitros deberá conducir todas las pruebas de campo y de pista de atletismos, en todas las categorías y géneros, según fechas programadas

El contratista deberá coordinar con el área usuaria (ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA) para la prestación del servicio una vez recepcionada la Orden del Servicio.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

Requisitos del proveedor:

- El proveedor será persona natural o jurídica sin impedimento para contratar con el estado.
- El proveedor deberá contar con el Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habido.
- El proveedor deberá estar inscrito en el registro nacional de proveedores (RNP).
- El proveedor no tendrá impedimento para contratar con el estado.
- Encontrase en el rubro

PERFIL DEL POSTOR

Formación Académica:

- Secundaria completa o docente de educación física o profesional de otras especialidades

Certificados:

- Carné de árbitros en las disciplinas mencionadas y/o documento que acredite que se desempeña como árbitro en las disciplinas objeto de contratación
- Certificados de capacitación en las disciplinas deportivas objeto de la contratación

Experiencia:

- Experiencia acumulada como árbitro en la disciplina deportiva objeto de contratación (vóley, fútbol, básquet futsal), con un monto acumulado mínimo de S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), en el sector público y/o privado.

NOTA IMPORTANTE:

- EL PERFIL DEL POSTOR (FORMACIÓN ACADÉMICA, CERTIFICADOS Y EXPERIENCIA) DEBERÁN SER ADJUNTADOS EN COPIA SIMPLE.
- LA EXPERIENCIA DEBERÁ ACREDITAR CON: CONTRATO, RESOLUCIONES, CERTIFICADO, CONSTANCIA Y/U ÓRDENES DE SERVICIO CON SU RESPECTIVA CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. DONDE SE PUEDA EVIDENCIAR EL INICIO Y FIN DEL PERIODO LABORADO.
- EL MONTO MÍNIMO DE S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES), EN EL SECTOR PÚBLICO Y/O PRIVADO. DEBERÁ ACREDITAR CON RECIBO POR HONORARIOS Y/U OTRO DOCUMENTO DONDE SE COMPRUEBE EL MONTO POR LOS SERVICIOS Y/O OBJETO DE CONTRATO COMO ÁRBITRO.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Dirección Regional de Educación Apurímac
Unidad de Gestión Educativa Local Grau
Miguel Angel Villegas Vargas
DNI. 31185712
ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA - MATEMÁTICA

6. TIPO DE INVITACIÓN	Abierta
7. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS NACIONALES	No corresponde
8. PRESTACIONES ACCESORIAS	No corresponde
9. GARANTÍA	No corresponde
10. CONFIDENCIALIDAD	El proveedor deberá tener reserva absoluta en el manejo de la información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionado con la prestación quedando prohibido revelar dicha información a terceros. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio.
11. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA	**Lugar de entrega:** - IEP "Señor de la Exaltación" - CALLE AUGUSTO B LEGUIA S/N - IES "Micaela Bastidas" - CALLE MAGISTERIAL S/N - IES "José María Arguedas" - CALLE SANTA ELENA S/N - Estadio Municipal "Alejandro del Carpio" – BARRIO LISTANA **NOTA:** Todos los escenarios deportivos están ubicados en la ciudad de Chuquibambilla – distrito de Chuquibambilla – provincia de Grau – región Apurímac

Plazo de ejecución:

NIVEL PRIMARIA	16 y 17 de Julio - 2026	Categoría A	02 días
NIVEL SECUNDARIA	20; 21 y 22 de Julio – 2026	Categoría B Categoría C	03 días
TOTAL DÍAS			**05 DÍAS**

12. CONFORMIDAD	La conformidad de la prestación para este caso se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad de la prestación del servicio estará a cargo del área usuaria **(ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA)**, en un plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de haber atendido el servicio.
13. PENALIDADES POR MORA Y OTRAS PENALIDADES	**13.1. Penalidad por Mora:** En ese caso incluye lo siguiente: En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día del retraso, calculado de acuerdo con la siguiente fórmula: • **Penalidad Diaria** = $\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$ **Donde:** - F tiene los siguientes valores: - Para bienes y servicios: F = 0.40. Tanto el monto como el plazo se refieren según corresponda, a la Orden, o en caso éste involucre obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia del retraso, según Art. 119 y 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

13.2. Otras Penalidades

N.º	Supuesto de aplicación de penalidad	Penalidad
01	Inasistencia de un árbitro programado para una competencia sin causa debidamente justificada.	5% del monto contractual
02	Sustitución de un árbitro acreditado por otro que no cumpla el perfil o no cuente con la acreditación requerida, sin autorización del área usuaria.	3% del monto contractual
03	Retraso mayor a quince (15) minutos en el inicio de la jornada deportiva por responsabilidad del proveedor o del equipo arbitral.	2% del monto contractual
04	Incumplimiento del número mínimo de árbitros establecidos en los TDR para el desarrollo de las competencias.	5% del monto contractual
05	No asistir a la reunión técnica o incumplir con la elaboración del fixture conforme al cronograma establecido por la Entidad.	2% del monto contractual
06	Presentarse sin el uniforme oficial de arbitraje o sin los implementos necesarios para dirigir las competencias.	1% del monto contractual

14. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Pago mensual al culminar cada mes, en moneda nacional, con depósito en cuenta interbancaria, previa conformidad del área usuaria; previa presentación de la documentación obligatoria.

- ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO
- Informe de conformidad de servicio del área usuaria
- Comprobante de pago a nombre de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE GRAU

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

15. MODIFICACIONES DE LA ORDEN DE SERVICIO

La Unidad de Abastecimiento y el proveedor podrán modificar la orden de compra, mediante adenda, en caso de adicionales, reducciones, ampliaciones de plazo, suspensión del plazo de ejecución, contrataciones complementarias, entre otros casos justificados por el área usuaria.

16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

No corresponde

17. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

EL PROVEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

El/la proveedor/a acepta expresamente que él/ella, su(s) socio(s)a(s), o su(s) representantes(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes y otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente a un funcionario(a) o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aqu establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna Asimismo, el/la proveedor/a acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de su socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as representantes legales, funcionarios(as), asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecid en el artículo N°30 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El/la proveedor/a, socios/as, su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medida técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimient

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Dirección Regional de Educación Apurimac Unidad de Gestión Educativa Local Grau Miguel Angel Villegas Vargas DNI. 31[illegible]572 ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA - MATEMÁTICA

	de las mencionadas clausulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta entidad resuelva automáticamente el contrato contenido en una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación a él/la proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.
18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos: a) Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor. b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple. c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. d) Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción. e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. f) Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.
19. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES	Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos: a) Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor. b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple. c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. d) Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción. e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. f) Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.
20. ANEXOS	No corresponde

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Dirección Regional de Educación Apurimac
Unidad de Gestión Educativa Local Grau
Miguel Angel Villegas Vargas
DNI. 31545722
ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA